

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 6 de abril de 2006, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Almería, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2005 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Servicio Público de Empleo Estatal y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2005.

Determinada por Decreto 135/2005, de 31 de mayo, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2005, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Servicio Público de Empleo Estatal y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Almería ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 135/2005, de 31 de mayo, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2005,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Almería una subvención por importe de 147.065,84 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.01.00.763.00.81A.4, correspondiente al 75% de las cantidades que, en concepto de amortización de capital, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y/o servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2005 que se indican en el Anexo. La cuantía anteriormente referenciada será incrementada en el importe correspondiente a los intereses que se devengan, tanto en el período de carencia como en el de amortización del referido préstamo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 135/2005, de 31 de mayo, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Almería podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 73.532,92 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. Los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo deberán quedar totalmente ejecutados antes del 30 de junio del año 2006, salvo que se conceda una prórroga por el Servicio Público de Empleo Estatal, en cuyo caso el plazo de ejecución se ampliará hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

Cuarto. La Diputación Provincial de Almería deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2006, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2005.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Sexto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 12 del Decreto 135/2005, de 31 de mayo, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2005 colocando en lugar visible un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Octavo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Almería y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 6 de abril de 2006

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ
Consejera de Gobernación

Anexo

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
ABLA	19.000,00	1.900,00	1.425,00	475,00	0,00
3F PLANTACION DE ARBOLADO EN DISTINTOS PUNTOS DE LA POBLACION	19.000,00	1.900,00	1.425,00	475,00	0,00
BAYARQUE	27.703,00	11.081,20	8.310,90	2.770,30	0,00
2F PLANTA EMBOTELLADORA DE AGUA POTABLE	27.703,00	11.081,20	8.310,90	2.770,30	0,00
FIÑANA	215.220,00	86.088,00	64.566,00	21.522,00	0,00
2F CONSTRUCCION DE NAVE CALLE SAN SEBASTIAN	60.000,00	24.000,00	18.000,00	6.000,00	0,00
2F PAVIMENTACIONES	155.220,00	62.088,00	46.566,00	15.522,00	0,00
GADOR	24.789,45	9.915,78	7.436,84	2.478,94	0,00
7F CONSTRUCCION DE NAVE PARA CONFECCION DE CITRICOS	24.789,45	9.915,78	7.436,84	2.478,94	0,00
ILLAR	35.000,00	14.000,00	10.500,00	3.500,00	0,00
CONTRUCCION DE REFIGIO 1F	35.000,00	14.000,00	10.500,00	3.500,00	0,00
LUBRIN	9.227,00	3.690,80	2.768,10	922,70	0,00
2F REHABILITACIÓN DE CASA ESCUELA PARA TURISMO RURAL	9.227,00	3.690,80	2.768,10	922,70	0,00
MARIA	39.995,00	15.998,00	11.998,50	3.999,50	0,00
ADAPTACION DE DOS LOCALES PARA TURISMO RURAL 1F	39.995,00	15.998,00	11.998,50	3.999,50	0,00
OHANES	75.000,00	30.000,00	22.500,00	7.500,00	0,00
CONS. DE NAVE DESTNADA A CONSERVAS DE PRODUCTOS ECOLOGICOS 2F	75.000,00	30.000,00	22.500,00	7.500,00	0,00
OLULA DE CASTRO	27.948,00	12.579,20	9.434,40	3.144,80	0,00
2F PAVIMENTACIONES Y REPOSICION DE REDES ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	27.948,00	12.579,20	9.434,40	3.144,80	0,00
PADULES	18.087,00	7.234,80	5.426,10	1.808,70	0,00
PROY INFRA BASICA DE RIEGO P/G EN ALMOCITA, BEIRES Y PADULES 3F	18.087,00	7.234,80	5.426,10	1.808,70	0,00
TIJOLA	18.000,00	3.600,00	2.700,00	900,00	0,00
1F PLANTACIÓN DE ARBOLADO	18.000,00	3.600,00	2.700,00	900,00	0,00
Total provincia ALMERIA	509.969,45	196.087,78	147.065,84	49.021,94	0,00

CORRECCION de errores de los Anexos I y II de la Resolución de 4 de abril de 2006, de la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego, por la que se normalizan impresos administrativos en materia de espectáculos taurinos (BOJA núm. 66, de 6.4.2006).

Advertido error material en los impresos administrativos que se normalizan mediante los Anexos I (Inscripción en el

Registro de Empresas de espectáculos taurinos) y II (Autorización para la celebración de espectáculos taurinos) de la disposición de referencia, por lo que se refiere en el primer caso a la denominación del órgano administrativo competente, y en el segundo, a la documentación que debe acompañarse a la solicitud, se procede a la publicación de ambos anexos una vez corregidos los errores advertidos.

Sevilla, 7 de abril de 2006.